

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)**

Año XXXII- Vol. XXXII - Ordinaria No. 49 – octubre 29 de 2025

CONTIENE

ACUERDO PCSJA25-12338 DE 2025 1
“Por el cual se conforma el equipo de igualdad de género de la Rama Judicial”

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA25-12338

28 de octubre de 2025

“Por el cual se conforma el equipo de igualdad de género de la Rama Judicial”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el literal j del numeral 1 del artículo 85 y el numeral 1 del artículo 87 de la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo aprobado en la sesión del 6 de agosto de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA08-4552 de 2008, como propósito para la aplicación de la Equidad de Género en la Rama Judicial, dispuso la promoción de *“la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación por género en las decisiones judiciales, en el servicio público de la administración de justicia, y en el funcionamiento interno de la Rama Judicial”*.

Que estableció, como objetivo, la integración de la perspectiva de género y el principio de no discriminación a *“la misión, visión y los objetivos institucionales, así como a los procesos de planificación estratégica y los planes anuales operativos”* y la implementación de “acciones con el fin de eliminar las desigualdades existentes entre los servidores y las servidoras judiciales”.

Que mediante el Acuerdo PSAA12-9721 de 2012, aclarado por el Acuerdo PSAA12-9743 de 2012, posteriormente modificado parcialmente por el Acuerdo PCSJA17-10661 de 2017 que a su vez fuera modificado por el Acuerdo PCSJA24-12178 de 2024, estableció los ámbitos de aplicación, líneas de acción, estrategias, actividades, competencias, indicadores, mecanismos de seguimiento, evaluación, y reglas de auditoría para la introducción de la perspectiva de género y el cumplimiento de los objetivos de la política de igualdad y no discriminación con enfoque diferencial y de género en la Rama Judicial y en el Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad y Medio Ambiente.

Que en desarrollo de la Política de Igualdad y no discriminación con enfoque diferencial y de género, la Rama Judicial ha fortalecido las capacidades de quienes integran el servicio de justicia para reconocer los contextos estructurales que generan desigualdad y discriminación y así proferir decisiones judiciales que integren un análisis con enfoque de género.

Que en el ámbito organizacional se han promovido acciones como la conformación de listas paritarias en procesos de elección de magistraturas, la adopción del protocolo contra el acoso sexual y por razones de género y el reconocimiento de fechas significativas como el “Día Internacional de la Jueza”.

Que a pesar de los avances en la implementación de la Política de Igualdad y no discriminación con enfoque diferencial y de género, se han identificado oportunidades para acelerar la transversalización del enfoque de género en la Rama Judicial orientadas a lograr el cierre de las brechas de género a partir de la implementación de herramientas que contribuyen a traducir los compromisos internacionales en materia de derechos de las mujeres e igualdad sustantiva en acciones tangibles dentro del ámbito laboral.

Que el 24 de junio de 2025 se suscribió un acuerdo para la prestación de servicios de desarrollo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con el fin de implementar el Sello de Igualdad de Género en Instituciones Públicas en la Rama Judicial, y con ello aportar a la transformación de las condiciones laborales de hombres y mujeres generando un cambio cultural que elimine estereotipos, fomente la corresponsabilidad y garantice el respeto por los derechos en el entorno institucional. Este sello plantea 5 áreas estratégicas de intervención: (i) Planificación para la igualdad de género; (ii) Arquitectura y capacidades para la igualdad de género; (iii) Ambientes favorables para la igualdad de género; (iv) Participación, alianzas y rendición de cuentas y; (v) Resultados e impactos de políticas públicas.

Que se hace necesaria la creación de una instancia técnica y operativa encargada de apalancar el proceso de implementación del Sello de Igualdad de Género, y acompañar la transversalización del enfoque de género en la Rama Judicial

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Propósito de la creación del Equipo de Género de la Rama Judicial. Es propósito del Equipo de Género de la Rama Judicial apalancar la implementación del Sello de Igualdad de género -EQUIPARES- y contribuir a la transversalización del enfoque de igualdad de género y no discriminación en la Rama Judicial, mediante la articulación de acciones institucionales orientadas a cerrar brechas, fortalecer capacidades y avanzar hacia el cumplimiento de los estándares del Sello de Igualdad de Género en favor de una justicia más equitativa, inclusiva y garante de derechos.

Artículo 2. Conformación del Equipo de Igualdad de Género de la Rama Judicial. Crear el Equipo de Igualdad de Género de la Rama Judicial, liderado por el Consejo Superior de la Judicatura a través del despacho delegado ante la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial e integrado así:

- Un delegado (a) de la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial.
- Un delegado (a) del Despacho coordinador de Género del Consejo Superior de la Judicatura.
- El director (a) de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico o su delegado.
- El director (a) del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- o su delegado.
- El director (a) de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla o su delegado.
- El director (a) de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial o su delegado.

- El director (a) de la Unidad de Auditoría o su delegado.
- El director (a) de la Unidad de Registro Nacional de Abogados o su delegado.
- El jefe de la Oficina de Comunicaciones o su delegado.
- El magistrado (a) auxiliar de la Oficina de Enlace Institucional e Internacional y de Seguimiento Legislativo o su delegado.
- El director (a) de la Oficina de Seguridad o su delegado.
- El director (a) de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o su delegado
- El director (a) de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o su delegado.
- El director (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o su delegado.
- Cuatro (4) delegados de los comités seccionales de género, seleccionados por la Comisión Nacional de Género.

Parágrafo 1. La secretaría técnica del Equipo de Igualdad de Género de la Rama Judicial será ejercida por una persona profesional delegada de la Comisión Nacional de Género en coordinación con la persona delegada por el despacho coordinador de Género del Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo 2. En línea con los principios del enfoque de igualdad sustantiva se establece para la delegación como criterio fundamental la inclusión de perfiles diversos en términos ocupacionales y profesionales, procurando una representación equilibrada entre personas con cargos directivos, técnicos, profesionales y asistenciales en el Equipo de Igualdad de Género.

Parágrafo 3. El Consejo Superior de la Judicatura liderará la implementación del sello de igualdad de género -EQUIPARES a través del Despacho coordinador de Género.

Artículo 3. Funciones de las personas del Equipo de Igualdad de Género adscritos a las unidades técnicas y oficinas del Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Serán funciones de las personas delegadas por las unidades técnicas y oficinas del Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial las siguientes:

1. Incorporar la perspectiva de género en las funciones misionales de su unidad técnica, identificando oportunidades para integrar el enfoque de igualdad de género en los procesos, productos, políticas y servicios a cargo de la unidad.
2. Participar en la planificación y ejecución del plan de igualdad de género aportando desde el conocimiento técnico y las competencias de su unidad y asumiendo corresponsablemente el desarrollo de acciones específicas previstas en dicho plan.
3. Coordinar la implementación de acciones del Sello de Igualdad de Género en su área de competencia en cumplimiento de los requisitos metodológicos del Sello que correspondan a su ámbito funcional.

4. Aportar información técnica y datos para el diagnóstico de género y seguimiento a la implementación del Sello de Igualdad de Género desde su unidad, de manera que se sustente técnicamente la toma de decisiones con enfoque de género.
5. Promover la formación interna en enfoque de género y no discriminación apoyando el diseño e implementación de estrategias de sensibilización y formación al interior de su unidad técnica.
6. Impulsar la revisión de procedimientos y documentos internos con perspectiva de género, identificando, junto con su equipo de trabajo, normativas, manuales, protocolos y procedimientos susceptibles de ser revisados para garantizar que no reproduzcan sesgos de género o prácticas discriminatorias, proponiendo ajustes pertinentes.
7. Canalizar las necesidades, experiencias y buenas prácticas desde su unidad, actuando como enlace con el equipo de igualdad de género, trasladando propuestas, dificultades, experiencias exitosas y aprendizajes que fortalezcan la implementación del enfoque de género de manera integral.
8. Participar en la rendición de cuentas institucional sobre igualdad de género, apoyando la elaboración de informes, sistematizaciones y presentaciones institucionales que visibilicen los avances, retos y resultados del proceso de implementación del Sello de Igualdad de Género.
9. Fomentar una cultura de corresponsabilidad institucional contribuyendo a posicionar la igualdad de género como un compromiso colectivo, transversal y permanente en la Rama Judicial.

Artículo 4. Funciones de las personas del Equipo de Igualdad de Género delegadas de los comités seccionales de género: Serán funciones de las personas delegadas de los comités seccionales de género las siguientes:

1. Actuar como enlace entre el nivel nacional y las seccionales facilitando la comunicación y articulación entre el Consejo Superior de la Judicatura, la Comisión Nacional de Género y los Comités Seccionales de Género, garantizando la circulación oportuna de lineamientos, información técnica y orientaciones relacionadas con el proceso de implementación del Sello.
2. Promover la incorporación del enfoque de género en las agendas y acciones territoriales velando porque los planes de acción de los comités seccionales incluyan acciones alineadas con los objetivos del Sello de Equidad de Género, así como con las políticas de igualdad y no discriminación de la Rama Judicial, teniendo en cuenta las particularidades y brechas existentes en cada territorio.
3. Apoyar la implementación territorial de acciones del plan de igualdad de género acompañando la ejecución de estrategias de formación, sensibilización, comunicación y mejora institucional con enfoque de género en las seccionales, de manera coordinada con los equipos técnicos del nivel central y con las presidencias de los comités.
4. Recolectar y canalizar información desde el nivel territorial contribuyendo al diagnóstico institucional y al seguimiento de avances mediante la recolección y sistematización de información desagregada, estudios de caso, buenas prácticas y lecciones aprendidas desde las regiones, con el fin de visibilizar la diversidad de contextos en el proceso de certificación.
5. Impulsar el fortalecimiento de capacidades en la Rama Judicial a nivel territorial promoviendo espacios de formación y diálogo sobre igualdad de género, violencias

basadas en género y justicia con enfoque diferencial entre personas servidoras judiciales de la respectiva seccional, en articulación con otras instituciones locales, organizaciones de mujeres y academia.

6. Monitorear la aplicación de protocolos y políticas institucionales en el territorio haciendo seguimiento a la implementación efectiva de protocolos institucionales, como el de prevención del acoso sexual y por razones de género, garantizando que las seccionales cuenten con información, herramientas y canales de atención adecuados.
7. Visibilizar experiencias, avances y desafíos desde las regiones participando activamente en la rendición de cuentas institucional sobre igualdad de género, promoviendo la inclusión de las voces, experiencias y realidades de las seccionales en los informes y en los espacios nacionales de seguimiento y evaluación del proceso.
8. Fomentar redes territoriales de trabajo colaborativo impulsando la articulación de los comités seccionales con otras instancias regionales y locales comprometidas con los derechos humanos, la igualdad de género y el acceso a la justicia, para fortalecer el enfoque interinstitucional y multiactor del sello.

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO

Presidente

UDAE/PCSJ/LBC/MMBD